

DISPOSICION N° 081/08

Santa Fe, 23 de junio de 2008.-

Visto que a partir del día de la fecha puede considerarse superada la situación de excepción que motivara el dictado de la Disposición N° 074/08 del 5 del corriente, por lo que corresponde en consecuencia dejar sin efecto la suspensión especial de plazos registrales contenidos en la Ley 6435 establecida por la misma;

Por todo ello y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9262 y Resolución Ministerial N° 981/83,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la cero (0) hora del día 24 de junio de 2008, la suspensión de plazos registrales contenidos en la Ley 6435 que fuera establecida por la disposición N° 074/08, con alcance limitado exclusivamente a considerar tempestivo el ingreso de documentos cuyos términos de presentación o caducidad se hayan operado hasta las veinticuatro (24) horas del día de la fecha.

2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe